



CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

17 MAY 2018

RECIBIDO

Firma _____ Hora 3:06 PM

CONGRESISTA SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

PROYECTO DE LEY N° 2883

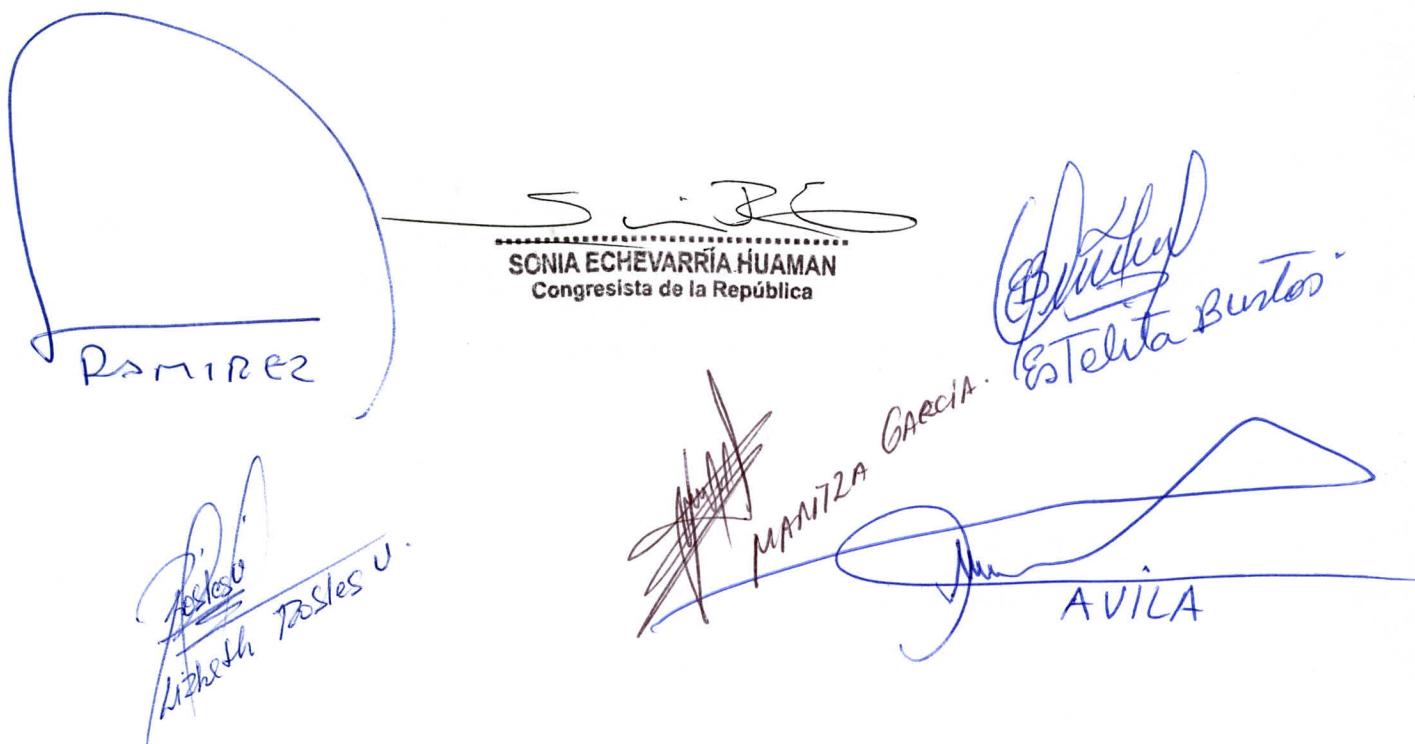
LEY QUE ELIMINA EL SERVICIO DE
VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA GRATUITO
PRESTADO POR RENIEC A EMPRESAS
PRIVADAS.

La Congresista de la República Sonia Echevarría Huamán, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, propone la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE ELIMINA EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA GRATUITO PRESTADO POR RENIEC A EMPRESAS PRIVADAS

Artículo Único.- Eliminación del Servicio Gratuito de Verificación Biométrica de Identidad.

Derógase la Centésima Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.


SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de Mayo del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 20083 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Presupuesto y Cuenta General...
De la República.—

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

RECORRIDO
RECORRIDO
RECORRIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 publicada el 7 de diciembre del 2017, establece es sus disposiciones complementarias lo siguiente:

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Centésima Vigésima Primera. A efectos de contribuir a la Seguridad Ciudadana, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC proporcionará a empresas e instituciones el servicio de la verificación biométrica de identidad para la validación de la identificación sin costo alguno.

(...)

Según esta norma, a partir del año 2018 las empresas e instituciones estatales y privadas **obtendrán el servicio de verificación biométrica de manera gratuita** con el argumento de contribuir a la seguridad ciudadana. Es así como desde el 1 de enero del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma, las empresas de telefonía móvil están usando este servicio de manera gratuita, sin que RENIEC pueda hacer algo por evitarlo ya que la ley lo obliga a ello.

Advertido de este perjuicio, mi despacho congresal solicitó a RENIEC información respecto a la justificación de estas facilidades, en la medida que causan un perjuicio a dicha institución y en consecuencia la Estado, la información que requerí fue la siguiente:

1. Informes técnicos que sustentaron dicho planteamiento, ya que dicha propuesta debió contar con opinión favorable de RENIEC.
2. Cálculo del costo que ello significará para RENIEC, así como los límites o topes que tendrá dicho servicio gratuito que será asumido por el Estado.
3. Relación de empresas e instituciones a las que se les facilitará dicho servicio gratuito, asimismo informe que instituciones ya están usando este servicio de manera onerosa y ahora la tendrán de manera gratuita.

RENIEC respondió mediante el Oficio N° 076-2018/JNA/RENIEC del 04 de mayo del presente, en el cual acepta **que se producirá un perjuicio económico superior a 49 millones de soles**, de continuar aplicándose la norma. Asimismo manifiesta que **no fueron consultados para la inclusión de dicha disposición** siendo ellos los principales interesados y afectados, en tal sentido; es necesario que aparte de corregir esta situación, tomar las acciones de control para establecer las responsabilidades del caso, en la medida que esta disposición está vigente desde el 1º de enero del presente año, han pasado casi 5 meses y se ha producido un grave perjuicio económico al Estado. Asimismo, está latente la posibilidad que las notarías a nivel nacional, las mismas que cobran a los usuarios por este servicio, también empiecen a solicitar este servicio gratuito establecido la ley.

Cabe destacar que RENIEC también realiza labor social, por lo general otorga el documento de identificación nacional a damnificados por desastres naturales, a personas con escasos recursos y así como hace campañas en las zonas más alejadas del Perú y esto requiere recursos; por ello que resulta absurdo que se le obligue a trabajar de manera gratuita.

Todas las instituciones que brindan un servicio, cobran una tasas que todos deben pagarlas sin importar sin excepción, es sabido que existen exoneraciones tributarias,

pero se exoneran impuestos mas no las tasas, motivo por el cual no se puede permitir esta situación.

RENIEC ha presentado con fecha 14 de febrero del presente el Oficio N° 023-2018-JNA/RENIEC dirigido a la Presidencia del Congreso de la Republica, mediante el cual explica esta problemática y alcanza un proyecto de ley para la derogación de la Centésima Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, sin que a la fecha se le haya dado trámite.

RENIEC afirma en dicha misiva que *"esto tendrá implicancias negativas en el cumplimiento de metas del programa presupuestario antes referidos e incluso afectará a la operatividad misma de la entidad, impactando en el servicio que se brinda al ciudadano, principalmente a aquella población en situación de pobreza y extrema pobreza, como parte de la política de identidad e inclusión social."*

Claramente se nota que RENIEC está solicitando apoyo para no verse perjudicado por la acción de personas ajena, que sin haberle consultado, introdujeron dicha articulado para beneficiar principalmente a empresas privada de telefonía móvil. En tal sentido, es necesario presentar esta iniciativa legislativa y priorizar su debate, en la medida que día a día se vienen perdiendo recursos públicas que son necesarios para los distintos programas que RENIEC realiza para apoyo a la población de escasos recursos económicos.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma Deroga la Centésima Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con la finalidad de cautelar los intereses de RENIEC.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera costo para el Estado, por el contrario evita que RENIEC siga perdiendo recursos ya que está prestando un servicio gratuito lo cual limitará su labor en las localidades alejadas de los centros urbanos.